



NOTA INTERNA

DOC N° 105/2026

Para : Dirección Jurídica.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico – Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 164/25 y Contrato PR/EJ N° 165/25.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 04 de marzo de 2026.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la retención realizada por la DNCP mediante Nota DGNCP N° 1160/2026 referente al **Contrato PR/EJ N° 164/25** y **Contrato PR/EJ N° 165/25**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024**, para el **“SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID: N° 445.365**, suscrito en fecha 02 de diciembre de 2025, y al respecto se informa que:

Que, por Resolución PR / EJ N° 1088/25 de fecha 02 de diciembre de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 164/25 celebrado con la firma VICICON S.A en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/2024, para “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril de 2026, y ampliar el monto máximo por la suma de \$ 64.000.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones), y la suscripción de la Adenda 1 al Contrato PR / EJ N° 165/25 celebrado con la firma CONSTRUCTORA RF de Fernando Fabían Rotela Franco en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/2024, para “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril de 2026, y ampliar el monto máximo por la suma de \$ 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones). Así mismo en dicha Resolución se establece en el décimo séptimo párrafo del considerando lo siguiente: “Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “... b). La contratante podrá ampliar hasta el 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aún la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base calculo será la cantidad o el monto modificado. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

Página 1 de 2

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Somos reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.



NOTA INTERNA

Que, por medio del Dictamen Técnico Rectificadorio, de fecha 03 de marzo de 2026 la Dirección de Proyectos y Obras, expresa que: "...1. El marco legal aplicable al procedimiento y a sus modificaciones contractuales es la Resolución 4401/2023. 2. La ampliación de monto y vigencia hasta abril de 2026 se ajusta a las disposiciones previstas en dicha normativa. 3. Corresponde emitir los instrumentos administrativos rectificatorios pertinentes, manteniendo la correlatividad documental y la coherencia formar exigida. Por lo tanto, el presente dictamen técnico rectificatorio se emite a los efectos de subsanar la observación formulada y dejar debidamente establecido el fundamento legal correcto conforme a la Resolución 4401/2023..."

Que, existe la necesidad de rectificar el décimo séptimo párrafo del considerando de la Resolución PR/EJ N° 1088/25 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO", ID N° 445.365", de fecha 02 de diciembre de 2025, específicamente en el Art. 178° "Modificaciones contractuales" de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: "...Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece: "...Artículo 181. Modificaciones contractuales. inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.


C.P. HÉCTOR SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs